



# Resolución Directoral Regional

N° 0027-2021-GRL-GRI/DRTC

Huacho, 22 de junio de 2021

**VISTOS:**

EL CONVENIO N° 002-2021- GRL - "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA CO-EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE", suscrito entre el Gobierno Regional de Lima y la Municipalidad Distrital de Supe el 15 de febrero de 2021; INFORME N° 964-2021-GRL-GRI/DRTC-JCGF, de fecha 21 de junio de 2021, del Encargado de la Sub Dirección de Caminos, Ing. Juan Carlos Gómez Flores, respecto a la remisión y aprobación de la actualización del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, MEDIANTE CARPETA ASFALTICA DE LA CARRETERA CAMPIÑA, SANTO DOMINGO Y VIRGEN DEL ROSARIO, DISTRITO DE SUPE – PROVINCIA DE BARRANCA – DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2475020 e INFORME N° 0034-2021-DRTC-AL-LASM, de fecha 22 de junio de 2021, emitido por el Asesor Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, respecto a solicitud de aprobación de Expediente Técnico en mención;



**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial de fomentar el desarrollo integral sostenible, en estricta aplicación del artículo 4° de la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú;



Que, mediante Informe N° 775-2017-GRL-SGRAJ, recibido el 21 de julio de 2017, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica otorga opinión legal favorable en el Numeral 3.5 y numeral 3.6 en la que señala, que el punto 2.6 del presente informe, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 253-2017-PRES, se designó a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones como Unidad Formuladora en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo tanto, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones se constituye como Unidad Formuladora, correspondiéndole aprobar los expedientes técnicos conforme a lo dispuesto en el numeral 6.4.2 de la "Directiva para la Formulación y aprobación de expedientes técnicos"; aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 699-2009-PRES, adicionalmente tienen como obligaciones lo regulado en el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Promoción Multianual y Gestión de Inversiones;



Que, mediante la RESOLUCION GERENCIAL N° 114-2020-GM/MDS, de fecha 23 de julio de 2020, la Municipalidad Distrital de Supe resolvió aprobar el expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, MEDIANTE CARPETA ASFALTICA DE LA CARRETERA CAMPIÑA, SANTO DOMINGO Y VIRGEN DEL ROSARIO, DISTRITO DE SUPE – PROVINCIA DE BARRANCA – DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2475020, con el presupuesto total de S/21'699,515.55 (Veintiún millones seiscientos noventa y nueve mil quinientos quince con 55/100 soles), bajo la modalidad de Ejecución por Contrata, con un plazo de ejecución de diez (10) meses;

Que, a través del OFICIO N° 1807-2020-GRL/GRI/DRTC-D, de fecha 07 de octubre de 2020, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones remitió a la Municipalidad Distrital de Supe, la revisión y evaluación del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, MEDIANTE CARPETA ASFALTICA DE LA CARRETERA CAMPIÑA, SANTO DOMINGO Y VIRGEN DEL ROSARIO, DISTRITO DE SUPE – PROVINCIA DE BARRANCA – DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2475020, contenido en el INFORME N° 1650-2020-GRL/GRI/DRTC/JEPS2, de la Sub Dirección de Caminos, y el INFORME N° 31-2020-GRL/GRI/DRTC/SDC/JEPS7, de la Oficina de Estudios, por medio de los cuales se da la opinión técnica favorable al expediente técnico remitido por la Municipalidad Distrital de Supe, a través del OFICIO N° 138-2020-LASH-ALC/MDS, de fecha 24 de julio de 2020;



# Resolución Directoral Regional

N° 0027-2021-GRL-GRI/DRTC

Huacho, 22 de junio de 2021

Que, con fecha 15 de febrero de 2021, el Gobierno Regional de Lima y la Municipalidad Distrital de Supe suscribieron el CONVENIO N° 002-2021-GRL, denominado "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA CO-EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE", con el siguiente objeto establecido en la Cláusula Cuarta: "El presente Convenio tiene por objeto, autorizar al GOBIERNO REGIONAL la co-ejecución del Proyecto de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, MEDIANTE CARPETA ASFALTICA DE LA CARRETERA CAMPIÑA, SANTO DOMINGO Y VIRGEN DEL ROSARIO, DISTRITO DE SUPE – PROVINCIA DE BARRANCA – DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2475020", siendo una de las obligaciones del Gobierno Regional de Lima, financiar y ejecutar el referido proyecto de inversión pública, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta;



Que, mediante el INFORME N° 964-2021-GRL-GRI/DRTC-JCGF, de fecha 21 de junio de 2021, el Encargado de la Sub Dirección de Caminos, Ing. Juan Carlos Gómez Flores, remitió el Expediente Técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, MEDIANTE CARPETA ASFALTICA DE LA CARRETERA CAMPIÑA, SANTO DOMINGO Y VIRGEN DEL ROSARIO, DISTRITO DE SUPE – PROVINCIA DE BARRANCA – DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2475020, con la siguiente indicación: "2.1. Con el objetivo de cumplir con la Cláusula Quinta: OBLIGACIONES DE LAS PARTES, del Convenio N° 002-2021-GRL (...), en el cual se precisa como uno de los compromisos del Gobierno Regional de Lima, el financiamiento y ejecución del proyecto antes mencionado, por lo que a fin de solicitar el Otorgamiento de Crédito Presupuestario y el sucesivo inicio del proceso de convocatoria para la ejecución, la Sub Dirección de Caminos, (...) ha visto por necesario la actualización del expediente técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, MEDIANTE CARPETA ASFALTICA DE LA CARRETERA CAMPIÑA, SANTO DOMINGO Y VIRGEN DEL ROSARIO, DISTRITO DE SUPE – PROVINCIA DE BARRANCA – DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2475020; cabe resaltar que el expediente técnico del proyecto en mención, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 114-2020-GM/MDS, tiene como fecha de elaboración: Julio de 2020", concluyendo y recomendando: "(...) 11.2. El expediente técnico cumple con las exigencias de la normatividad vigente y se encuentra apto para la ejecución de los trabajos planteados en la modalidad recomendada, siendo procedente la CONFORMIDAD TECNICA del presente estudio (...). 11.3. Se recomienda derivar la presente al área correspondiente, a fin de aprobar el expediente técnico del proyecto con acto resolutivo, para proseguir con las gestiones administrativas pertinentes para la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, MEDIANTE CARPETA ASFALTICA DE LA CARRETERA CAMPIÑA, SANTO DOMINGO Y VIRGEN DEL ROSARIO, DISTRITO DE SUPE – PROVINCIA DE BARRANCA – DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2475020, cuyo costo total del proyecto asciende a S/.22'532,253.53 (Veintidós millones quinientos treinta y dos mil doscientos cincuenta y tres con 53/100 soles)";



Que, según el expediente técnico en mención, uno de los objetivos del proyecto es lograr un sistema de transporte continuo que contribuya eficientemente en el desarrollo socio – económico e integración de nuestro país y brindar adecuadas condiciones de transitabilidad vehicular en la Carretera Campiña, Santo Domingo y Virgen del Rosario, del distrito de Supe, provincia de Barranca y departamento de Lima, siendo diez (10) meses, el periodo de ejecución, bajo la modalidad de Ejecución por Contrata, con el presupuesto total ascendente a la suma de S/.22'532,253.53 (Veintidós millones quinientos treinta y dos mil doscientos cincuenta y tres con 53/100 soles), bajo el siguiente detalle:



# Resolución Directoral Regional

N° 0027-2021-GRL-GRI/DRTC

Huacho, 22 de junio de 2021



RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO	
DESCRIPCION	MONTO (S/.)
COSTO DIRECTO	16'524,194.00
GASTOS GENERALES (5.22%)	863,276.99
UTILIDAD (5%)	826,209.70
<b>SUB TOTAL</b>	<b>18'213,680.69</b>
I.G.V.	3'278,462.52
<b>PRESUPUESTO DE OBRA</b>	<b>21'492,143.21</b>
SUPERVISION	609,565.51
MONITOREO	290,000.00
LIQUIDACION	26,644.81
EXPEDIENTE TECNICO	113,900.00
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>22'532,253.53</b>

Que, con INFORME N° 0034-2021-DRTC-AL-LASM, de fecha 22 de junio de 2021, el Asesor Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, respecto a la solicitud de aprobación de la actualización del Expediente Técnico aludido, señaló: "(...), habiéndose revisado el Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, MEDIANTE CARPETA ASFALTICA DE LA CARRETERA CAMPIÑA, SANTO DOMINGO Y VIRGEN DEL ROSARIO, DISTRITO DE SUPE – PROVINCIA DE BARRANCA – DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2475020, se determina de que cumple con el contenido establecido en el Anexo N° 1 - Definiciones, consignado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo tanto, resulta procedente la emisión del acto resolutorio que apruebe la actualización del expediente técnico en mención";

Que, de la revisión del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, MEDIANTE CARPETA ASFALTICA DE LA CARRETERA CAMPIÑA, SANTO DOMINGO Y VIRGEN DEL ROSARIO, DISTRITO DE SUPE – PROVINCIA DE BARRANCA – DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2475020, se verifica que: 1) El Responsable del proyecto es la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; 2) El proyecto está constituido por las siguientes actividades: OBRAS PROVISIONALES: Se iniciara con el almacén, oficina y caseta de guardiana, movilización y desmovilización de equipos y la instalación del cartel de obra. SEGURIDAD: Contempla la señalización temporal de la obra e implementos de seguridad. PAVIMENTACION: Comprende obras preliminares, movimiento de tierras, mejoramiento en suelos con presencia de nivel freático, sub base y base granular, carpeta asfáltica, señalización horizontal y vertical. VEREDAS, RAMPAS Y GIBAS: Comprende la construcción de veredas, sardineles sumergidos, gibas y áreas verdes. OBRAS DE ARTE: Comprende la construcción de muros de contención, muros gavión, alcantarillas, badén y cuneta triangular. MITIGACION Y CONTROL DE IMPACTO AMBIENTAL: Implica la partida de mitigación de la polvareda durante la construcción. PROGRAMACION DE CIERRE DE OBRA: Comprende la limpieza final de la obra, readecuación ambiental de canteras de cerro, readecuación ambiental de botadero y sembrado de plántones. PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO: Comprende informe de monitoreo arqueológico y el impuesto; 3) El expediente técnico cuenta con las especificaciones técnicas a detalle y el monto del presupuesto detallado asciende a la suma de S/.22'532,253.53 (Veintidós millones quinientos treinta y dos mil doscientos cincuenta y tres con 53/100 soles), cuyos costos están referidos al mes de junio de 2021; y, 4) Este expediente técnico fue revisado, evaluado y cuenta con los informes técnicos y opiniones de procedencia del Encargado de la Sub Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones;

Que, por estas consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 486-2017-PRES, la cual estipula en su Artículo Primero: Designar a los Órganos del Gobierno Regional de Lima, que cumplirán las funciones de Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI), en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, siendo responsable de las funciones establecidas en el Artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF; asimismo





# Resolución Directoral Regional

N° 0027-2021-GRL-GRI/DRTC

Huacho, 22 de junio de 2021



en su Artículo Tercero: Facultar a los responsables de las Unidades Ejecutoras de Inversión del Gobierno regional de Lima, señalados en el Artículo Precedente, para que, mediante acto resolutivo, aprueben los Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública elaborados por las respectivas Unidades Ejecutoras de Inversión a su cargo; esta Dirección Regional conforme a lo establecido por la Ley N° 7783 – Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias; Ordenanza Regional N° 003-2012-CR-RL, del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; y contando con el visto bueno de la Sub Dirección de Caminos y Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0182-2020-GOB, de fecha 12 de junio de 2020;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** la actualización del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, MEDIANTE CARPETA ASFALTICA DE LA CARRETERA CAMPIÑA, SANTO DOMINGO Y VIRGEN DEL ROSARIO, DISTRITO DE SUPE – PROVINCIA DE BARRANCA – DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2475020, por la suma de S/.22'532,253.53 (Veintidós millones quinientos treinta y dos mil doscientos cincuenta y tres con 53/100 soles), cuyos costos están referidos al mes de junio de 2021, bajo la modalidad de Ejecución por Contrata, con el plazo de ejecución de diez (10) meses, con el presupuesto de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO	
DESCRIPCION	MONTO (S/.)
COSTO DIRECTO	16'524,194.00
GASTOS GENERALES (5.22%)	863,276.99
UTILIDAD (5%)	826,209.70
<b>SUB TOTAL</b>	<b>18'213,680.69</b>
I.G.V.	3'278,462.52
<b>PRESUPUESTO DE OBRA</b>	<b>21'492,143.21</b>
SUPERVISION	609,565.51
MONITOREO	290,000.00
LIQUIDACION	26,644.81
EXPEDIENTE TECNICO	113,900.00
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>22'532,253.53</b>

**Artículo Segundo.- ESTABLECER** que la aprobación del Expediente Técnico es de carácter netamente técnico, siendo que su ejecución quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

**Artículo Tercero.- DETERMINAR** que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la elaboración y evaluación del Expediente Técnico en mención, la responsabilidad recae en el Ing. Fredy Sergio Quispe Gómez, con CIP N° 197841, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución del proyecto.

**Artículo Cuarto.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral Regional a las partes interesadas de acuerdo a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**

**Distribución:**

- DRTC.
- Sub Dirección de Caminos.
- Asesoría Legal.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. José Eduardo Pretel Saldaña  
DIRECTOR REGIONAL